ADENDA N°. 1
MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN – MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA. FACATATIVÁ-MC-013-25 "MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y ADECUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO PÚBLICO SEDE RAFAEL POMBO, EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ".

La Administración Municipal a través de la Secretaria Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, viene adelantando proceso de selección de la referencia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La entidad estatal debe publicar adendas en los días hábiles, entre las 7:00am y las 7:00pm, a mas tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

Que, se publicó la invitación el día 21 de marzo de 2025 dando apertura formal al proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No FACATATIVÁ-MC-013-25**, en el cual se estableció el Cronograma para dicho proceso; teniendo en cuenta, además, que de acuerdo al cronograma establecido la entidad dispuso de un plazo para la presentación de observaciones a la Invitación Publica hasta el día 26 de marzo de 2025 a las 05:00 PM.

Que dentro del término establecido en la cronología de proceso, se presentaron observaciones, por **ROCIÓ DEL PILAR ROSERO INSUASTY . BALKON S.A.S. CASSAN INGENIERÍA Y SOLUCIONES. ING INGENIEROS & ARQUITECTOS SAS. CONSTRUCTORA VIN. WILLIAM MEJÍA. MARTIN´S INGENIERÍA S.A.S.** las cuales fueron absueltas y publicada la respuesta en la plataforma SECOP II., acogiéndose la solicitud presentada por **BALKON S.A.S,** el día 24 marzo de 2025.

Teniendo en cuenta las respuesta a la observación presentada por la empresa BALKON S.A.S, la cual fue analizada y resuelta, dentro del término determinado en el cronograma oficial, por el comité técnico evaluador, mediante el cual estableció dar alcance a la solicitud por considerarla procedente y en aras de garantizar los principios de selección objetiva, legalidad, debido proceso, transparencia y publicidad, se procede a modificar parcialmente el documento complementario de conformidad.

Que la presente actuación se realiza al amparo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACOGER** las observaciones presentadas por BALKON S.A.S, de fecha 24 de marzo 2025 relativa a la forma de pago establecidas en la Invitación Publica FACATATIVÁ-MC-013-25

ARTÍCULO SEGUNDO: **MODIFICAR** la forma de pago, establecida en la Invitación pública MC-013-2025. La cual quedara si: FORMA DE PAGO: El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: EL MUNICIPIO realizará el pago al CONTRATISTA de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizara previo informe en original de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio

ARTICULO TERCERO: Las demás estipulaciones de la INVITACIÓN PUBLICA MC-013-25, que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO
SECRETARIO JURÍDICO

Proyecto. Marcela Gómez Tovar – Profesional Especializada. S.J.